



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de voluntariado institucional

Código: DGMU_IN_9_V1_2024

Macroproceso: Misionalidad y bienestar universitario

Proceso: Formación humanística y espiritual

Responsable: Dirección General de Misiones Universitarias

Fecha	Versión	Cambios realizados
20/11/2024	V1	Creación del documento.

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Luis Mario Valarezo	Coordinador de Voluntariado y Liderazgo
Elaboración	Mgtr. Loreto Saez Pezo	Coordinadora de Gestión Cultural
Elaboración	Mgtr. Baltazar Calvas Espinoza	Coordinador Smartland Observatorios
Proponente	Ph.D. Cristina Díaz de la Cruz	Directora General de Misiones Universitarias
Proponente	Ph.D. Ana Santos Delgado	Directora General de Vinculación con la Sociedad
Proponente	Mgtr. Ana Bravo Muñoz	Directora General de Relaciones Interinstitucionales
Revisión	Mtr. Cristina Luzuriaga Montoya	Abogada Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo



UTPL
La Universidad Católica de Loja



Mgtr. María Rosa Romero

Directora de Recursos Humanos
y Desarrollo Personal

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	1 de 9

ÍNDICE

1	GLOSARIO	2
2	DESARROLLO.....	2
	TÍTULO I: GENERALIDADES	3
	TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.....	6
	TÍTULO III: CLASIFICACIÓN DEL VOLUNTARIADO	7
	TÍTULO IV: COMISIÓN DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL.....	8
	TÍTULO V: DE LAS FALTAS Y SANCIONES	9
	TÍTULO VI: CERTIFICACIÓN DE VOLUNTARIADO	9
3	ANEXOS.....	9

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	2 de 9

1 GLOSARIO

1.1 Voluntariado: Cualquier actividad normada o planificada por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) para animar, apoyar y ofrecer voluntariamente el tiempo y las habilidades personales al servicio de la comunidad.

1.2 Voluntario: Es aquella persona que de manera libre y voluntaria pone al servicio de los demás sus cualidades humanas y su tiempo, sin pretensión de obtener ningún beneficio o retribución a cambio.

1.3 Responsable de Voluntariado (por dependencia): Funcionario de cada dependencia que, como parte de sus funciones, asume la responsabilidad de coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades y otras implicaciones relacionadas con las acciones de voluntariado de cada una de las dependencias, según las directrices establecidas por la Comisión de Voluntariado Institucional.

1.4 Voluntario Líder: Persona designada por el Responsable de Voluntariado que bajo su supervisión coordina, planifica, ejecuta y evalúa las actividades y otras implicaciones relacionadas con las acciones de voluntariado que se realizan en Centros de Atención Prioritaria, casas de acogida o espacios comunitarios de acción social.

1.5 Responsable de instituciones con las que la UTPL tiene convenio: Representante legal o funcionario designado de cada institución con la que la UTPL mantiene un convenio de voluntariado.

1.6 Beneficiarios: Son las personas, instituciones, grupos o comunidades que reciben y se benefician de las acciones o actividades voluntarias realizadas.

1.7 Impacto: Es la contribución significativa a un propósito o fin derivada de la ejecución de un programa o proyecto de voluntariado.

1.8 Solicitud de voluntariado: Documento en el que el voluntario formaliza su solicitud de ingreso al voluntariado y que establece las condiciones para la realización de este.

1.9 Ficha informativa del centro: Documento que se genera por cada proyecto o actividad de voluntariado y que contiene información específica de cada Centro de atención prioritaria o casa de acogida, ubicación, nombre del director, números de contacto y actividades a desempeñar. Ficha generada por la UTPL y el centro o casa de acogida.

2 DESARROLLO

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	3 de 9

INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL

TÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - El instructivo tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo de las actividades del voluntariado institucional (en adelante, voluntariado).

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Este instructivo está dirigido a los estudiantes, personal académico y personal administrativo y de servicios de la UTPL, así como a terceros, incluidos Alumni, que libre y voluntariamente deseen participar en actividades de voluntariado como una actividad de servicio social sin relación de dependencia o remuneración económica.

Art. 3.- Alcance. - Aplica para todas las actividades de voluntariado realizadas tanto a nivel nacional como internacional, promovidas por la sede, la red de centros de apoyo de la UTPL, incluyendo aquellas realizadas en colaboración con otras instituciones, fundaciones, organizaciones y sociedad civil, con los que se mantiene un convenio para tal efecto.

Art. 4. – Naturaleza de la relación del voluntario. – El voluntariado es una actividad de acción social, no constituye una actividad laboral, por lo que los voluntarios no adquieren derechos ni obligaciones de orden laboral, ni de otro tipo, con la UTPL ni con terceros con los que se establezca convenios para la realización de estas actividades; y, no percibirán reconocimiento económico o indemnización alguna por el cumplimiento de estas actividades.

Art. 5.- Espacios de voluntariado. – El voluntariado se realizará en los siguientes espacios de acción social:

1. **Instituciones con las que la UTPL mantiene convenios:** La UTPL puede desarrollar actividades de voluntariado con instituciones del sector público o privado, para lo cual debe suscribir un convenio específico de voluntariado. Estas instituciones pueden ser:
 - 1.1 Centros de atención prioritaria,
 - 1.2 Casas de acogida,
 - 1.3 Fundaciones,
 - 1.4 Instituciones públicas,
 - 1.5 Otros.
2. **Iniciativas UTPL:** La UTPL desarrollará iniciativas en las que los voluntarios pueden realizar actividades que vayan en beneficio de la sociedad en general, personas o espacios comunitarios de acción social, tales como: poblaciones, comunidades, sectores, barrios, parroquias, donde se desarrollan acciones sociales, culturales, religiosas, deportivas entre otros.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	4 de 9

Art. 6.- Principios generales del voluntariado. – Para la realización de las actividades de voluntariado se respetarán los principios establecidos en la norma nacional de voluntariado, sin perjuicio de ello, institucionalmente se contemplan los siguientes principios:

- a. **Humanismo.** – Los voluntarios deben practicar los más nobles valores humanos, especialmente a través de una forma de trato que dignifique y honre a todas las personas.
- b. **Generosidad.** – Los voluntarios deben ofrecer lo mejor de sí a los demás sin esperar nada a cambio, incluso, si fuera necesario, a costa de su propio beneficio.
- c. **Solidaridad.** – Los voluntarios expresarán su adhesión y apoyo a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.
- d. **Colaboración.** – Los voluntarios se guiarán por las indicaciones de las personas que hayan sido legítimamente escogidas como responsable del voluntariado y voluntario líder por parte de la UTPL para las actividades de voluntariado; además de estar siempre en armonía con los intereses y necesidades expresadas por las autoridades de los centros de atención prioritaria o centros de acogida a los que se presta ayuda.
- e. **Honestidad.** – Los voluntarios deben actuar siempre con veracidad, coherencia con los valores institucionales, integridad y respeto a todas las personas.
- f. **Compromiso social.** – Los voluntarios deben demostrar un auténtico sentido de responsabilidad y deseo de contribuir con sus propias habilidades y conocimientos a la mejora de la sociedad.
- g. **Neutralidad.** – Las actividades de voluntariado no podrán asociarse a ninguna corriente política.
- h. **No discriminación.** – Las personas que realizan voluntariado deberán tener en cuenta que todas las personas tienen los mismos derechos y oportunidades, y se velará por la igualdad como eje transversal de toda su actuación.

Art. 7.- Características del voluntariado. – El voluntariado tiene las siguientes características, que se deben aplicar en todas sus actividades y acciones:

- a. Pone en práctica el humanismo de cristo respetando la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la UTPL, así como su normativa interna.
- b. Se realiza de forma altruista y comprometida.
- c. Es libre de relaciones laborales o remunerativas, patronales, mercantiles, o de activismo con fines políticos entre los voluntarios y la UTPL o las instituciones donde se realicen las actividades de voluntariado.
- d. No tiene fines de lucro.
- e. No discrimina a los voluntarios ni a los beneficiarios del voluntariado por razones de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal, social o situación migratoria.

Art. 8.- Deberes del Responsable del Voluntariado. - Son deberes del responsable del voluntariado de cada dependencia, las siguientes:

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	5 de 9

- a. Entregar a la Comisión de Voluntariado Institucional su plan de acción, propuestas de iniciativas para la recaudación de fondos e informes semestrales de las acciones realizadas.
- b. Llevar a cabo el proceso de evaluación de los voluntarios líderes, y a través de ellos, de su equipo de voluntarios, enfocándose en el desempeño, el cumplimiento de los objetivos propuestos y la medición del impacto de las actividades realizadas.
- c. Solicitar a los voluntarios líderes el informe de sus actividades semestrales.
- d. Otras que le asigne la Comisión de Voluntariado Institucional.

Art. 9.- De los derechos de los voluntarios. - Los voluntarios tienen derecho a:

- a. Contar con un entorno seguro que respete la dignidad de cada persona y preserve su integridad física, psíquica y moral, así como ser tratados sin discriminación alguna, en atención a su dignidad, libertad, creencias, etnia y cultura.
- b. Recibir información veraz, oportuna y actualizada de las actividades que realizará y el rol que desempeñará.
- c. Participar en las actividades de manera libre y voluntaria, respetando los principios del voluntariado.
- d. Recibir una inducción sobre las actividades a realizar como voluntario.
- e. En el caso de actividades realizadas en centros de atención prioritaria o casa de acogida podrán conocer la ficha informativa del centro en que va a llevar a cabo su colaboración.
- f. Al tratamiento de su información personal de forma reservada, la cual será utilizada únicamente para los fines propios del voluntariado en los términos establecidos en la Política de Privacidad de la UTPL y demás normativa aplicable.

Art. 10.- De las obligaciones de los voluntarios. - Son obligaciones de los voluntarios:

- a. Firmar la solicitud de voluntariado ante la dependencia correspondiente, ser consecuentes con el compromiso adquirido y cumplir con lo establecido en el presente Instructivo.
- b. Desarrollar sus actividades respetando la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la UTPL, así como su normativa interna.
- c. Desarrollar sus actividades cumpliendo los normativas, procedimientos, protocolos, lineamientos, directrices o indicaciones de la UTPL o del lugar en donde se desarrollan las actividades de voluntariado.
- d. Cuidar las instalaciones, y materiales destinados a la actividad de voluntariado, sean estos de la UTPL o de terceros.
- e. Velar por el buen ambiente entre el equipo de voluntarios y en la relación con las personas de los centros de atención prioritaria o centros de acogida.
- f. Cuidar la forma de hablar y de vestirse a fin de representar adecuadamente -con decoro y buen gusto- a las instituciones que organizan y acogen las labores de voluntariado.
- g. Colaborar con la planificación y ejecución de las actividades inherentes al voluntariado que realiza.
- h. Desempeñar con diligencia las actividades asignadas.
- i. Conocer y aplicar la Guía del Voluntariado Institucional.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	6 de 9

- j. Comprometerse con su continuo desarrollo académico y humano, participando en todas las actividades de formación orientadas a los voluntarios UTPL.
- k. Registrar su asistencia durante el periodo que se desarrolle el voluntariado.
- l. Contribuir a la mejora del programa de voluntariado en el que participa, en la medida de sus posibilidades.
- m. Comunicar sus posibles necesidades al voluntario líder de su grupo.
- n. Guardar de forma indefinida la confidencialidad de la información recibida o conocida por cualquier motivo o medio, en el desarrollo del voluntariado. Si las actividades se realizan en una institución con la que la UTPL mantiene un convenio para tal efecto, el voluntario además se someterá a las condiciones de tratamiento de información de dicha institución.
- o. Resolver las posibles diferencias de opinión a través del diálogo y un auténtico espíritu de servicio y búsqueda del bien común.

TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Art. 11.- Del ingreso a los voluntariados. - Los aspirantes, sean miembros de la comunidad universitaria o no, que deseen pertenecer al voluntariado, deberán solicitar su ingreso, el cual está sujeto a aceptación o no, por parte de la UTPL.

Para la solicitud de ingreso se debe considerar lo siguiente:

1. La dependencia encargada de cada actividad publicará, a través de los canales de comunicación institucional, las fechas de inscripción de los aspirantes a voluntario.
2. Los interesados en realizar los voluntariados deberán solicitar pertenecer a los mismos a través de la solicitud de ingreso. El líder del voluntariado será responsable de supervisar y facilitar este proceso.
3. La dependencia encargada realizará la selección de los voluntarios y les comunicará la aceptación a formar parte del programa de voluntariado.
4. Los voluntarios seleccionados deberán comprometerse a participar activamente durante el tiempo establecido para la actividad específica, cumpliendo con los horarios y las responsabilidades asignadas.
5. La dependencia encargada brindará a los voluntarios la orientación y capacitación necesaria para desempeñar adecuadamente las actividades del voluntariado escogido.
6. La dependencia encargada llevará un registro de las actividades y contribuciones de cada voluntario dentro de la actividad asignada.

La solicitud de ingreso al voluntariado se realizará de forma semestral. Solamente en los casos de voluntariado por actividad, se deberá suscribir de forma previa a su ejecución. El formato de la solicitud será aprobado por el Comisión de Voluntariado Institucional y estará sujeto a actualización conforme sea necesario.

Art. 12.- Separación del voluntariado. - El voluntario podrá ser separado de las actividades asignadas en los siguientes casos:

1. Por renuncia voluntaria o fundamentada en casos fortuitos o de fuerza mayor.
2. Por decisión de la Comisión de Voluntariado Institucional.
3. Por faltas repetidas e injustificadas a las actividades del voluntariado.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	7 de 9

Si la Comisión de Voluntariado Institucional o el Responsable de Voluntariado consideran pertinente, podrán sugerir a la persona que pueda vincularse a otra actividad de voluntariado.

TÍTULO III: CLASIFICACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Art. 13. - De la clasificación. - Los voluntariados se clasifican de acuerdo con la duración de su compromiso como voluntarios con el programa o iniciativa.

1. Voluntariado Semestral.
2. Voluntariado por vacaciones.
3. Voluntariado por actividad.

Serán considerados como voluntarios aquellos que cumplan con los criterios y actividades establecidas en cada uno de los voluntariados.

a) Voluntariado semestral. - Es aquel voluntariado en el que se desarrollan actividades de manera semanal, durante un periodo académico, en el campus UTPL, en centros de atención prioritaria o casas de acogida, demostrando un compromiso e implicación social.

A manera de ejemplo se establecen los siguientes:

1. Acompañamiento asistencial en hospitales.
2. Acompañamiento asistencial en centros de atención prioritaria y casas de acogida.
3. Acompañamiento académico en centros de atención prioritaria, casas de acogida y fundaciones.
4. Formación Humanística (Juventud Idente, niños, adolescentes y universitarios).
5. Formación y producción cultural.
6. Otros.

En el caso de los voluntarios de los grupos de artes, no es obligatorio que asistan de forma continua a un centro de atención prioritaria o centro de acogida; sin embargo, deben asistir regularmente a sus ensayos y presentaciones para ser considerados voluntarios semestrales.

b) Voluntariado por vacaciones. - Es aquel voluntariado que se desarrolla en el periodo de vacaciones, promovido por la sede o la red de centros de apoyo de la UTPL, demostrando un compromiso e implicación social.

Como ejemplo se establecen los siguientes:

1. Acompañamiento asistencial en hospitales.
2. Acompañamiento asistencial en centros de atención prioritaria, casas de acogida y fundaciones
3. Acompañamiento académico en centros de atención prioritaria, casas de acogida y fundaciones.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	8 de 9

4. Formación Humanística (Juventud Idente niños, adolescentes y universitarios).
5. Misión Idente Ecuador y Semana Santa: experiencia de evangelizar y servir en comunidades vulnerables.
6. Misión Idente profesional: asistencia especializada en comunidades vulnerables.
7. Otros.

c) Voluntariado por actividad. - Es aquel voluntariado en el que se desarrollan actividades en convocatorias específicas, que responden a una necesidad que debe ser cubierta de manera puntual. A manera de ejemplo tenemos:

1. Agasajos de ayuda social.
2. Campañas de donación de sangre.
3. Celebración de determinados días internacionales.
4. Otras campañas que se activan de acuerdo con la situación (catástrofes naturales, iniciativas de la iglesia, otros).

Art. 14. - Identificativos. Los voluntarios de la UTPL utilizarán identificativos durante la realización de las actividades, independientemente de su duración. Estos pueden ser:

- a. Chaleco del voluntario líder.
- b. Carné del voluntario líder.
- c. Peto del voluntario.
- d. Carné del voluntario
- e. Otros.

TÍTULO IV: COMISIÓN DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL

Art. 15.- La Comisión de Voluntariado Institucional. - Los voluntariados, se registrarán por la Comisión de Voluntariado Institucional que está conformada por:

- a. El/la director/a General de Misiones Universitarias o su delegado/a, con voz y voto, quien la preside.
- b. El/la director/a General de Vinculación con la Sociedad o su delegado/a, con voz y voto.
- c. El/la director/a General de Relaciones Interinstitucionales o su delegado/a, con voz y voto.
- d. El/la Coordinador/a de Voluntariado y Liderazgo de la Dirección General de Misiones Universitarias, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

La Dirección General de Misiones Universitarias tendrá el voto dirimente en cualquier decisión que tome esta comisión. Además, la comisión podrá invitar a sus reuniones a autoridades y funcionarios de UTPL, o fuera de ella, que sea pertinente para resolver determinadas solicitudes u ofrecer un criterio sobre algún asunto. Los invitados actuarán con voz, pero sin voto.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIAS		Código: DGMU_IN_9_V1_2024	
	INSTRUCTIVO DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL		Vigente:	20/11/2024
			Página	9 de 9

En el caso de que los miembros de la Comisión sean delegados de las Direcciones Generales participantes, deberán remitir las decisiones tomadas en las reuniones a sus respectivos directores para su conocimiento, previo a la implementación de las medidas derivadas de los acuerdos establecidos.

Art. 16.- Funciones. - La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el desarrollo del voluntariado conforme a la presente normativa y demás normativa aplicable.
- b. Establecer un plan de las actividades de voluntariado.
- c. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento de las actividades de voluntariado.
- d. Realizar un informe anual de las actividades de voluntariado para dar a conocer al rector y a la comunidad universitaria.
- e. Analizar las solicitudes que reciba la UTPL respecto de actividades asociadas al voluntariado.
- f. Promover la institucionalización de una cultura de voluntariado.
- g. Otras que le asigne el rector.

Art. 17.- Periodicidad de las reuniones. - La comisión del voluntariado se reunirá ordinaria y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera semestral y las sesiones extraordinarias cuando la Comisión lo considere pertinente o por solicitud del director/a General de Misiones Universitarias. Además, la comisión podrá invitar a sus reuniones a autoridades universitarias o funcionarios de la UTPL, que considere pertinente para resolver determinadas solicitudes u ofrecer un criterio sobre algún asunto. Los invitados actuarán con voz, pero sin voto.

TÍTULO V: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 18.- Faltas de los voluntarios. - Los voluntarios que sean parte de la comunidad universitaria y que cometan una falta ética serán sancionados conforme al Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la UTPL, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

Los voluntarios que no sean parte de la comunidad universitaria y que cometan alguna falta ética podrán ser retirados de forma inmediata del voluntariado. Además, la UTPL podrá realizar las acciones legales pertinentes a las que hubiere lugar.

TÍTULO VI: CERTIFICACIÓN DE VOLUNTARIADO

Art. 19. - De la certificación. - Una vez concluido el periodo al que el voluntario se comprometa a realizar las actividades, podrá solicitar a la dependencia específica a cargo de cada voluntariado el correspondiente certificado de participación.

3 ANEXOS

N/A